

ESTUDIO DEL MODELO DE LA RESERVA MILITAR VOLUNTARIA.

1. Consideraciones generales.

Es imposible abordar la reserva voluntaria sin tener en cuenta el régimen de personal del militar profesional. Una visión de **conjunto** dará coherencia a todo el sistema, redundando en el mejor cumplimiento de los fines constitucionales de las Fuerzas Armadas.

El modelo actual de reserva voluntaria, con 4.463 efectivos¹, requiere de un **impulso** decidido y un cambio de **mentalidad** del militar profesional y de la sociedad civil.

En las Fuerzas Armadas no existe rechazo a los reservistas, pero sí **recelo**, provocado por la configuración de su régimen de personal y por la falta de información sobre su verdadera utilidad.

La aparición de la reserva voluntaria en absoluto puede compararse con la integración de la mujer en las Fuerzas Armadas. Las mujeres ingresaron igual que los hombres, salvo algunos ajustes en las pruebas físicas, con las mismas expectativas de carrera y estatuto profesional. Esa identidad no se da en este caso, y es la que puede producir **problemas** en las unidades.

De manera alguna, el aumento de reservistas voluntarios puede suponer la disminución del presupuesto destinado a las fuerzas profesionales.

2. Diferencias en el régimen de personal.

Según la normativa vigente, a los reservistas les será de aplicación el régimen de personal del empleo equivalente pero con los cometidos y funciones propios de su condición².

¿Cuáles son los cometidos y funciones propios de su condición?³ Los de los militares profesionales que ocupen puestos similares a los correspondientes al área de trabajo y cometido del reservista.

Además, podrán ejercer las atribuciones disciplinarias y funciones técnicas, logísticas, administrativas y docentes e incluso operativas, éstas últimas dependiendo de la experiencia del reservista y de la decisión del jefe de la unidad de activación.

En conclusión, un reservista voluntario puede tener los **mismos cometidos, funciones y atribuciones** que un militar profesional⁴.

Sin embargo el restrictivo y rígido sistema de ascenso y promoción al que está sometido el militar profesional contrasta con lo regulado para los reservistas voluntarios, mucho más ventajoso.

¹ A primeros de este mes de junio, según la Dirección General de Personal, había 4.463 reservistas: 2.503 en el Ejército Tierra, 893 en la Armada, 590 en el Ejército del Aire y 477 en los Cuerpos Comunes. Aproximadamente un 46% son oficiales, un 34% son suboficiales y otro 20% tropa.

² Art. 36 Real Decreto 383/2011, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Reservistas de las Fuerzas Armadas.

³ Art. 38 Real Decreto 383/2011, de 18 de marzo.

⁴ Art. 19.1 Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

Para ser suboficial hay que poseer una **titulación** de formación profesional de grado superior⁵, sin embargo, para ser suboficial reservista es suficiente el título de bachiller o la prueba de acceso a la universidad⁶.

Un suboficial declarado apto para el **ascenso**, pero retenido en el empleo de sargento primero por superar el número máximo de ciclos de evaluación⁷ y con más de veinte años de servicio, verá como un suboficial reservista asciende a brigada con tan solo 120 días de activación⁸. Un empleo al que el militar profesional, tras superar el preceptivo curso específico, accede por el sistema de clasificación, el reservista lo hace por antigüedad.

El suboficial también ve como los **requisitos** para ser oficial reservista están muy por debajo de los exigidos en la promoción interna. Se puede ser oficial reservista con cualquier titulación universitaria, incluso con una diplomatura o tres cursos de las antiguas licenciaturas⁹, no obstante, para la promoción hay un catálogo¹⁰ de titulaciones que excluye, por ejemplo, las diplomaturas y los tres cursos superados de una licenciatura, y en el caso de los cuerpos generales, todas las titulaciones que no pertenezcan a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura y algunas de la rama de Ciencias. En consecuencia, mientras que un suboficial con una titulación universitaria de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas o de la rama de Artes y Humanidades no puede promocionar al cuerpo general, un oficial reservista con una titulación de esas ramas desempeña los cometidos asignados a dicho cuerpo.

Los **límites de edad** también son diferentes, 58 años para acceder a oficial reservista y 35 o 40 años, según el cuerpo y especialidad, para el militar profesional que pretenda promocionar.

El militar profesional debe superar periódicamente determinadas **pruebas físicas**¹¹, que no se exigen a los reservistas voluntarios al ingresar, activarse o renovar el compromiso. Además, para promocionar, el profesional debe realizar seis o siete pruebas físicas y alcanzar unas marcas que son idénticas para un joven civil de 18 años que para un suboficial con 40 años¹².

El oficial reservista con un máximo de 60 días de **formación** militar¹³ (básica y específica) puede ejercer funciones técnicas, logísticas, docentes y administrativas porque se valora su experiencia profesional. ¿Dónde se valora la experiencia profesional del suboficial, con titulación universitaria, que debe pasar otra vez uno o dos años por una academia militar para promocionar a oficial? Hay una clara falta de igualdad de oportunidades y un inexplicable

⁵ Art. 59 Ley de la carrera militar.

⁶ Art. 10.2.a) y b) Real Decreto 383/2011, de 18 de marzo.

⁷ Art. 90.4. Ley de la carrera militar.

⁸ Art. 26.a) Real Decreto 383/2011, de 18 de marzo.

⁹ Art. 10.1.a) Real Decreto 383/2011, de 18 de marzo.

¹⁰ Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo, por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Orden DEF/853/2014, de 21 de mayo.

<http://boe.es/buscar/pdf/2012/BOE-A-2012-6996-consolidado.pdf>

¹¹ Orden Ministerial 54/2014, de 11 de noviembre, por la que se establecen las pruebas físicas periódicas a realizar por el personal de las Fuerzas Armadas.

¹² Orden DEF/1078/2012, de 21 de mayo, por la que se aprueban las pruebas físicas y marcas a alcanzar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación y para la superación de los planes de estudios de la enseñanza de formación, modificada por la Orden DEF/778/2013, de 29 de abril. <http://boe.es/buscar/pdf/2012/BOE-A-2012-6809-consolidado.pdf>

¹³ En la convocatoria 2014, la duración de la formación básica fue de 14 días naturales. En el ET la duración de la formación específica fue de otros 14 días naturales.

desaprovechamiento de unos recursos humanos cuya formación universitaria no ha costado ni un solo euro a las Fuerzas Armadas.

¿Cómo **promociona el reservista** de una categoría a otra? Simplemente optando a las plazas del mismo Ejército que se publican en las convocatorias de acceso a la condición de reservista voluntario¹⁴ y cumpliendo los requisitos de titulación. Los aspirantes seleccionados realizan el periodo de formación militar básica correspondiente y la específica (cuando el área de trabajo y cometidos asociados a la nueva plaza fuesen distintos de los realizados en función de la plaza que actualmente ocupan y/o cuando se pretenda cambiar la unidad de asignación) con una duración máxima de 15 días naturales, de la que pueden quedar eximidos parcialmente, según determinen el Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, la Jefatura de Personal de la Armada y el Mando de Personal del Ejército del Aire.

3.- Reservistas voluntarios, especialidades y titulaciones de acceso a las Fuerzas Armadas.

Además de, por todos conocidos, la activación de médicos y enfermeros, este año el Ejército del Aire pone como ejemplo la activación de fisioterapeutas para atender las necesidades de los pilotos de caza. Pero, realmente, ¿no sería más coherente introducir esa especialidad en el Cuerpo Militar de Sanidad? Teniendo en cuenta la obligatoriedad de todo militar profesional de realizar las ya mencionadas pruebas de físicas periódicas, que requieren de entrenamiento y práctica deportiva que provoca la mayoría de los accidentes en las Fuerzas Armadas, y por tanto, bajas laborales.

También se aboga por la activación de reservistas voluntarios en el área de la Ciberdefensa. El mismo General López de Medina -Comandante Jefe del Mando Conjunto de Ciberdefensa- así lo afirmó a los medios de comunicación¹⁵, pero un Ingeniero Informático o un Ingeniero Técnico en Informática no puede ingresar en los Cuerpos de Ingenieros de la Armada y del Ejército del Aire¹⁶. Sólo en el caso del Ingeniero Informático podría ingresar en los Cuerpos Generales -con planes de estudios con el doble de duración-, y siempre que se publicaran plazas específicas para ello, como en esta convocatoria de 2015.

A la vista de estos ejemplos, ¿cómo vamos a tener efectivos formados en esa área de interés si no facilitamos el acceso a las Fuerzas Armadas con determinadas titulaciones?

Lógicamente, estos efectivos pueden ser complementados con reservistas voluntarios, pero es muy discutible que deban ser su base fundamental.

¹⁴ Bases 2.2. f) y 9.5 Resolución 452/38124/2014, de 18 de septiembre, de la Subsecretaría, por la que se convoca el proceso de selección para el acceso a la condición de reservista voluntario de las Fuerzas Armadas.

¹⁵ <http://www.elmundo.es/tecnologia/2014/03/27/53342067e2704eaf0a8b4577.html>

¹⁶ Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo, modificada por la Orden DEF/853/2014, de 21 de mayo.

4.- Propuestas.

Partiendo de la premisa de que los reservistas voluntarios son un recurso útil pero cuando están activados en el momento oportuno y lugar oportuno:

- a) Modificar las **titulaciones** de acceso a reservista, de acuerdo a las de acceso a cada escala, porque deben habilitar al ejercicio de las competencias y al desempeño de los cometidos del empleo.
- b) En relación a los **ascensos** no deberían ir más allá de los que el militar profesional alcanza mediante el sistema de antigüedad. Otorgar empleos en los que se aplican sistemas de elección o clasificación, que son muy exigentes para el militar profesional, es muy difícil de justificar y asimilar.
- c) En las ampliaciones de compromiso y activaciones, además del reconocimiento médico, deberían superar las **pruebas físicas periódicas** vigentes para los militares profesionales¹⁷, y aportar un **certificado de antecedentes penales** expedido por el Registro Central de Penados, por si estuviera condenado por delito doloso o le hubieran impuesto una pena incompatible con la incorporación para prestar servicio¹⁸.
- d) La **estricta neutralidad política**¹⁹ de las Fuerzas Armadas puede verse comprometida si el reservista que va a ser activado es candidato a elecciones para órganos representativos públicos en ejercicio del derecho de sufragio pasivo o resulta elegido en las mismas. Al igual que un militar profesional está obligado a cambiar su situación administrativa en ese supuesto –pasando a servicios especiales²⁰–, un candidato o un cargo electo que fuera reservista voluntario no debería activarse²¹.
- e) Uno de los retos a los que se enfrenta cualquier organización es la gestión del conocimiento. Tener un catálogo de los **perfiles** actualizados de los reservistas voluntarios, permitiría seleccionar al individuo más adecuado al puesto que sea necesario cubrir.

Es evidente que existen unos determinados cometidos que tienen más demanda que otros, sin duda, será todo un reto el acomodo de aquellos con **perfiles poco solicitados**, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de la carrera militar, que dispone para los suboficiales que, a partir del empleo brigada, reorienten su perfil profesional hacia funciones logísticas y administrativas, al igual que los militares de tropa y marinería con más de 45 años.

¹⁷ Orden Ministerial 54/2014, de 11 de noviembre

¹⁸ Art. 21.2.b) Real Decreto 383/2011, de 18 de marzo. Esta circunstancia resuelve el compromiso.

En la disposición adicional segunda de Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, dispone sobre la comunicación de resoluciones judiciales que los Jueces y Tribunales de la jurisdicción ordinaria pondrán en conocimiento del Ministerio de Defensa las sentencias firmes o autos de sobreseimiento definitivos que pongan fin a los procesos penales que afecten al personal militar. Pero debe tenerse en cuenta que el reservista que no se encuentre activado no tiene condición de militar (art. 132.1 Ley de la carrera militar y art. 52.2 Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio).

¹⁹ Art. 7.1 Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio de derechos y deberes de los miembros de las FAS.

²⁰ Art. 109.1.d) Ley de la carrera militar.

²¹ Art. 42 Real Decreto 383/2011, de 18 de marzo, quizás, podría incluirse como causa de suspensión forzosa.



- f) Si se incrementan el número de **activaciones y su duración** para participar en programas de formación continuada o para prestar servicio en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa, debe tenerse en cuenta el presupuesto. Mientras que el importe de las activaciones para prestar servicio viene perfectamente diferenciado en el Capítulo 1, las activaciones para participar en programas de formación aparecen en el Capítulo 2, más concretamente en las Indemnizaciones por razón del servicio, que cada ejército debe distribuir entre el personal profesional y los reservistas voluntarios. En buena lógica, los ejércitos están dando prioridad a los militares profesionales, que han visto estos últimos años reducidas las indemnizaciones a cantidades muy discretas, especialmente en la enseñanza de perfeccionamiento, debiendo en muchas ocasiones cubrir gastos con sus propias retribuciones. El incremento del número de reservistas voluntarios activados anualmente para participar en **programas de formación** debe traer el **aumento** del presupuesto para Indemnizaciones por razón del servicio **o un presupuesto diferenciado** para reservistas, en caso contrario, serán los militares profesionales los que sufragarán ese incremento.
- g) Llegar a 25.000 reservistas, como se plantea desde algunos ámbitos²², es una cifra muy ambiciosa, difícil de alcanzar si no hay un **compromiso** real, tanto político - especialmente en la continuidad de los presupuestos-, como de los empleadores. El Gobierno, en cumplimiento del artículo 135 de la Ley de la carrera militar, debe promover **acuerdos** con las grandes entidades empresariales para que faciliten la incorporación de reservistas y se impliquen en el proyecto SAPROMIL.

En conclusión, las reformas del modelo que se acometan deben buscar una mayor **aproximación y coherencia** entre el régimen de personal profesional y el de reservista, incluso modificando ambos para evitar agravios y el menoscabo de la **moral**, porque podría incidir muy negativamente en las misiones y cometidos asignados.

²² <http://www.elmundofinanciero.com/noticia/43151/sociedad/las-fuerzas-armadas-celebran-los-diez-anos-de-reserva-voluntaria.html>